



**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
ACTA DE AUDIENCIA VIRTUAL No 0035**

DEMANDANTE: LUIS HUMBERTO MENDEZ CONTRERAS
DEMANDADA: RAYOS X DEL HUILA S.A.S
RADICACIÓN: No. 41001.31.05.003.2020.00034.00

En Neiva, Huila siendo las ocho y cuarenta y seis de la mañana (8:46 a.m.), de hoy lunes diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021), se da inicio a la audiencia virtual dentro del proceso de la referencia, conforme a lo establecido por el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, que fuera reglamentado por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11581 de 2020, y realizada por el aplicativo MICROSOFT TEAMS, el cual se encuentra autorizado por el Consejo Superior de la Judicatura para este fin.

INTERVINIENTES:

Jueza: Dra. MARÍA ELOÍSA TOVAR ARTEAGA
Demandante: LUIS HUMBERTO MENDEZ CONTRERAS
Apoderado demandante: Dr. NELSON EDUARDO JIMENEZ VALENCIA
Representante Legal de
Rayos X del Huila S.A.S: FRANCISCO ALBERTO JIMENEZ BAHAMÓN
Apoderada de la demandada: Dra. TATIANA XIMENA SILVA BUITRAGO

OBJETO DE LA AUDIENCIA: REALIZAR LA AUDIENCIA VIRTUAL DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, COMO TAMBIEN LA AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO.

1º.- CONCILIACIÓN:

Se le otorga el uso de la palabra al Dr. FRANCISCO ALBERTO JIMENEZ BAHAMÓN, quien funge como representante legal de RAYOS X DEL HUILA S.A, y quién en uso de sus facultades para conciliar propone como fórmula de acuerdo conciliatorio la suma de sesenta millones de pesos (\$60.000.000), con la que se

cubrirían la integridad de las pretensiones de la demanda, suma que se pagaría en tres cuotas iguales de veinte millones de pesos (\$20.000.000), en las siguientes fechas:

- La primera cuota por valor de (\$20.000.000), el próximo viernes 11 de Junio de 2021.
- La segunda cuota por valor de (\$20.000.000), el próximo lunes 12 de julio de 2021.
- La tercera cuota por valor de (\$20.000.000), el próximo jueves 12 de agosto de 2021.

Se le otorga el uso de la palabra al demandante, LUIS HUMBERTO MENDEZ CONTRERAS, para que se pronuncie respecto de la propuesta conciliatoria de RAYOS X DEL HUILA S.A.S, y quién manifiesta que acepta la propuesta en los términos indicados y propone que los pagos se realicen a través de una consignación a la cuenta bancaria de la cual es titular y cuya certificación hará llegar a RAYOS X DEL HUILA S.A, antes del 11 de junio del presente año.

Es claro que las partes han llegado a un acuerdo conciliatorio frente a la integridad de las pretensiones que ha puesto en conocimiento de esta jurisdicción el señor LUIS HUMBERTO MENDEZ CONTRERAS, en contra de RAYOS X DEL HUILA S.A.S, consistente en el pago de una suma total por parte de RAYOS X DEL HUILA S.A.S, de sesenta millones de pesos (\$60.000.000), en favor del LUIS HUMBERTO MENDEZ CONTRERAS, pagaderas en tres cuotas iguales de veinte millones de pesos (\$20.000.000); la primera cuota el 11 de junio de 2021, la segunda el 12 de julio de 2021 y la tercera el 12 de agosto de 2021, cuotas que se harán efectivas a través de transferencia bancaria que hará RAXOS X DEL HUILA S.A.S, a la cuenta bancaria que de manera oportuna suministre a través de certificado el Dr. LUIS HUMBERTO MENDEZ CONTRERAS.

Teniendo en cuenta que la conciliación no vulnera derechos ciertos e indiscutibles del trabajador, es posible impartirle su aprobación.

En consecuencia, el **JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA, HUILA,**

RESUELVE:

1º.- Aprobar en todas sus partes el acuerdo conciliatorio a que llegaron de un lado, el Dr. LUIS HUMBERTO MENDEZ CONTRERAS, y del otro, RAYOS X DEL HUILA S.A.S, a través de quién está ejerciendo la representación en este acto de audiencia, Dr. FRANCISCO ALBERTO JIMENEZ BAHAMÓN.

2º. - En consecuencia, disponer la terminación del proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, promovido por el señor LUIS HUMBERTO MENDEZ CONTRERAS, en contra de RAYOS X DEL HUILA S.A.S

3º.- Declarar que esta conciliación hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo en los términos de ley.

4º. - ORDENAR el archivo del expediente, previa desanotación en los libros y registros del Sistema Justicia XXI.

De esta decisión se notifica a las partes en estrados.

Se cumplió con el objeto de la audiencia y el trámite en esta instancia, ante la terminación anticipada del proceso por el acto conciliatorio, se termina la diligencia siendo las **09:37 a.m.**

No siendo otro el objeto de la diligencia, firma el acta la Jueza y la Secretaria Ad-Hoc-.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza.


LEIDY VIVIANA DUSSAN FLOREZ
Secretaria Ad-Hoc.